

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
mp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 26 de Noviembre de 1952

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Núm. 268

### Ministerio de Agricultura

*ORDEN de 13 de Noviembre de 1952 sobre realización de barbechos en el año agrícola de 1952-53.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 5 de Noviembre de 1940, y como en años anteriores, llegada esta época de comiencio de realización de los barbechos para la sementera del año agrícola 1953-54, ha de recordarse la obligación de efectuarlos, a fin de tener, en momento oportuno, preparadas las tierras para la siembra de cereales.

En época pertinente se señalarán las superficies de siembra de cereales panificables que sobre aquellos barbechos han de cultivarse como mínimo obligatorio.

En su virtud, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley de 5 de Noviembre de 1940.

Este Ministerio dispone:

Primero. Todos los agricultores, cultivadores de cereales panificables, vienen obligados a realizar las labores de barbecho con destino a siembras de trigo en el otoño de 1953 en iguales extensiones, como mínimo, y durante los mismos plazos de que les fueron fijados en los últimos años, en cumplimiento de la Orden de este Ministerio, de fecha 23 de Octubre de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* del 28), reproducida a tal respecto por las de 19 de Diciembre de 1949, 12 de Diciembre de 1950 y 24 de Diciembre de 1951. con el fin de que se encuentren preparadas para las siembras de cereales panificables. En momento oportuno se fijarán las superficies mínimas obligatorias de siembras de trigo que sobre aquellos barbechos han de cultivarse.

Independientemente se realizarán los restantes barbechos destinados a los demás cereales de otoño, sean o no sembrados, y en época pertinente se fijará, si es preciso, las superficies mínimas de siembras de otros cereales y leguminosas.

Segundo. El incumplimiento de lo dispuesto será sancionado con

arreglo a lo prevenido en la citada Ley, y de acuerdo con lo preceptuado en los puntos 10 y 11 de la Orden de este Ministerio de 23 de Octubre de 1948.

Tercero. La Dirección General de Agricultura tomará las medidas convenientes para el más exacto cumplimiento de lo que se dispone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de Noviembre de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. 4543

*ORDEN de 13 de Noviembre de 1952 por la que se declara el artículo octavo de la Orden de 30 de Julio de 1941 sobre aprovechamiento de pastos y rastrojeras.*

Ilmo. Sr.: Los términos literales en que está redactado el artículo octavo de la Orden de este Ministerio de 30 de Julio de 1941, aclaratoria de la de 30 de Enero de 1939, sobre aprovechamiento de pastos y rastrojeras, viene produciendo dudas en la aplicación de dicho precepto, llegando a motivar el que alguno de los Organismos que intervienen en la materia, por una interpretación exclusivamente literal del referido artículo, haya entendido que las mancomunidades de pastos pueden extinguirse por la sola voluntad de uno de los Ayuntamientos que la constituyen y que en tal caso hay que declararlo así en vía administrativa.

Es evidente que tal interpretación, además de no reflejar exactamente el espíritu que informa el citado artículo octavo, vulnera elementales normas de derecho; pues no sólo permite que la voluntad de una sola de las partes deje sin efecto una situación jurídica que afecta a otra u otros, sino que tampoco se atiene a la clásica doctrina, reiteradamente sostenida por este Departamento, de que en cuestiones de la expresada naturaleza la Administración ha de limitarse a mantener el estado de hecho,

sin inmiscuirse en la declaración de derechos, por lo que deben quedar atribuidos a la exclusiva competencia de la jurisdicción ordinaria el conocimiento y resolución de cuantos litigios surgieren sobre existencia, modificación o extinción de las mancomunidades de pastos.

En virtud de lo expuesto.

Este Ministerio, para resolver las dudas producidas y como aclaración de su Orden de 30 de Julio de 1941, ha tenido a bien disponer:

1.º Cuando entre los Municipios que constituyen una mancomunidad de pastos se produzcan desacuerdos respecto de la subsistencia de ésta o acerca de su modificación o extinción, la Administración se limitará a mantener el estado hecho en que haya venido realizándose el expresado aprovechamiento, sin perjuicio de reservar, en todo caso, a los municipios interesados las acciones que pudieran asistirles y que podrán ejercitar ante la jurisdicción ordinaria, por corresponder a ésta la competencia para conocer de tales cuestiones, y dictar la resolución que, en cada caso, considere procedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de Noviembre de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Gama-dería. 4542

### Administración provincial

#### Servicios Hidráulicos del Norte de España

Aguas Terrestres.—Residuos Minerales

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Bernardo Rodríguez Suárez y D. Ricardo Fernández y Fernández, vecinos de Santa Lucía, Ayuntamiento de Pola de Gordón, solicitan recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Sil, en el paraje denominado «Los

Llerones», al Norte del pueblo de Matarrosa del Sil, Ayuntamiento de Toreno, provincia de León.

Se proyecta derivar las aguas por la margen derecha, mediante dos gaviones distantes unos 400 metros, a dos canales cortos que conduce las aguas cada uno, a dos balsas de decantación en serie, devolviendo la última de cada batería, las aguas al río.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Jefatura de Obras Públicas de León, donde se hallará de manifiesto un ejemplar del proyecto, que puede ser examinado por quien lo desee, en la Alcaldía de Toreno, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Dr. Casal, 2, 3.º, de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 15 de Octubre de 1952.—  
El Ingeniero Director, I. Fontana.  
3997 Núm. 1129.—77,55 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

Visto el escrito inicial sobre inclusión en el «Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa» de las casas números 2 y 4 de la calle Independencia, propiedad de D. Emilio Hurtado Merino, en cumplimiento del trámite señalado en el art. 12 del Reglamento de la Ley de 15 de Mayo de 1943 (B. O. del Estado de 28 de Junio), se hace público dicho escrito inicial a fin de que, todo interesado en pro o en contra, pueda acudir al Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la inserción de este anuncio, alegando lo que tuviera por conveniente, y con aportación o propuesta de las pruebas practicables.

León, a 14 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Alfredo A. Cadorniga.  
3825 Núm. 1155—36,30 ptas.

### Ayuntamiento de Molinaseca

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que se relacionan, se hallan expuestos al público en Secretaría, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

1.º El padrón general de las cantidades asignadas a cada vecino y

Junta vecinal del Municipio, de los distintos conceptos de la imposición municipal o arbitrios correspondientes a los años actual y de 1951.

2.º Las Ordenanzas municipales que para cubrir el presupuesto del año 1953 acordó el Ayuntamiento imponer, y que son las siguientes:

Para la exacción de la tasa sobre expedición de documentos, o sea uso del sello.

Id. sobre guardería rural.

Id. sobre reconocimiento de cerdos en los domicilios particulares y matanzas.

Id. sobre derechos del Matadero.

Id. sobre perros.

Id. sobre consumiciones en cafés, bares y tabernas

Para el impuesto de consumos de lujo de la tarifa 5.ª

Id. de cinco ptas. Hl. de vino, sidra, etc.

Id. del recargo municipal sobre la contribución de industria y comercio.

Id. sobre consumo de gas y electricidad.

Id. del recargo sobre el impuesto del 3 por ciento del producto bruto de las explotaciones mineras.

Id. arbitrio sobre velocípedos.

Id. sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Id. sobre consumo de carnes y pescados.

Id. prestación personal y de transportes.

Id. participación del 10 por ciento sobre la contribución rústica y pecuaria.

Id. percepción del cupo de compensación.

Molinaseca, a 8 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, (ilegible). 4291

### Ayuntamiento de Villamol

Aprobadas definitivamente por este Ayuntamiento, constituido en forma legal, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1951, sin reparo alguno contra las mismas, se hace público dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y a los efectos de las disposiciones vigentes.

Villamol, 4 de Noviembre de 1952.  
El Alcalde, Braulio Rejón. 4278

### Ayuntamiento de Sabero

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 7 de Noviembre actual, iniciar el expediente de construcción de un edificio con destino para escuela de niños y vivienda para el Sr. Maestro, en el pueblo de Sotillos, en un solar propiedad de expresado pueblo, al sitio de las Eras, y próximo a la escuela que hoy existe se hace público dicho acuerdo para general conocimiento, a fin de que las personas que se

crean perjudicadas puedan formular reclamaciones por escrito, en el plazo de quince días naturales, y presentarlas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sabero, 8 de Noviembre de 1952.—  
El Alcalde, M. Torrecilla. 4285

### Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

El Exmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de los corrientes, aprobó el pliego de condiciones por el que ha de regirse la subasta para dar en arrendamiento la recaudación de las exacciones municipales durante los años de 1953, 1954 y 1955, y contiene, entre otras, las siguientes:

1.ª Se fija en 50.550 pesetas el tipo mínimo de licitación, para los arbitrios y exacciones determinadas en la condición primera.

2.ª El que resulte adjudicatario recaudará también, por el sistema de gestión afianzada, las exacciones comprendidas en la condición segunda, con la obligación de garantizar al Ayuntamiento un mínimo anual de 130.950 pesetas.

3.ª Podrán tomar parte en dicha subasta todas las personas o entidades que no se hallen incapacitadas legalmente.

4.ª Se concede un plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para presentación en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las proposiciones optando a la subasta, que lo serán en pliego cerrado y lacrado a satisfacción del presentador y debidamente reintegradas; se acompañará el resguardo que acredite el depósito provisional de 2.527,50 pesetas equivalente al cinco por ciento del tipo expresado, que realizará en la Depositaria municipal; la apertura de los pliegos que contengan dichas proposiciones tendrán lugar al día siguiente al en que termine el plazo de presentación de los mismos, a las doce horas en punto.

5.ª Se fija en tres años la duración del citado cargo, que comenzará el día primero de Enero de 1953, y terminará el 31 de Diciembre de 1955, sin necesidad de previo aviso.

6.ª El acto de la apertura de pliegos será presidido por el Sr. Alcalde, o Teniente en quien delegue, asistido de otro miembro de la Comisión Municipal Permanente, interviniendo para dar fe del mismo el Secretario de la Corporación.

7.ª La fianza que en concepto de definitiva prestará el rematante por la recaudación de los arbitrios de la condición primera, será en metálico o valores, con arreglo a las disposiciones vigentes, por un importe equivalente al quince por ciento del

remate, y la que haya de prestar por la recaudación en régimen de afianzamiento será de 22.400 pesetas, y serán constituidas ambas en la Sucursal del Banco Español de Crédito de esta plaza, siendo los intereses íntegros para el deppsitante.

8.ª Las cantidades que por los dos conceptos expresados vendrá obligado a ingresar el adjudicatario en la Depositaria de fondos de esta Corporación, se realizará por dozas partes, una en cada mes de duración del contrato, y antes del día veinticinco de cada uno, comenzando el primer ingreso en el mes de Enero de 1953. En el caso de que deje transcurrir ese plazo sin formalizar el ingreso, el Ayuntamiento podrá disponer se verifique con cargo a la fianza definitiva, y requerirá al depositante para que reponga esa suma en el plazo de quince días: transcurridos los cuales sin verificarlo, se procederá a dicha reposición, por la vía administrativa de apremio contra los bienes del mismo, y en caso de resultar insolvente, se dará por terminado dicho contrato, con pérdida de la fianza existente que ingresará en la Caja municipal, en concepto de perjuicios a este Ayuntamiento.

9.ª Los gastos de subasta, anuncios y cuanto con ella se relacione, y los que se produzcan por consecuencia del otorgamiento de la escritura de afianzamiento recaudatorio, que será pública, correrán íntegramente a cargo del rematante o adjudicatario, sin que el Ayuntamiento tenga que satisfacer cantidad alguna por dichos conceptos, ni por los impuestos de todas clases que puedan corresponder al Estado.

10. El pliego de condiciones original se halla de manifiesto para su consulta por las personas que lo deseen, que podrán hacerlo todos los días, durante las horas de oficina.

#### Modelo de proposición

Don . . . . ., vecino de . . . . ., con domicilio en la calle de . . . . ., número . . . . ., solicita del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan el cargo de arrendatario de arbitrios e impuestos municipales durante los años 1953, 1954 y 1955, y se compromete también durante esos años a realizar la recaudación de las exacciones en régimen de afianzamiento, todo con arreglo al pliego de condiciones, que declara conocer y que acepta íntegramente, y ofrece por los arbitrios y conceptos expresados en la condición primera . . . . . pesetas y . . . . . céntimos (en letra y en cifra) por cada año de duración del cargo, y garantiza al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, la recaudación de las exacciones e impuestos que se expresan en la condición segunda, en un mínimo de recaudación de ciento treinta mil novecientas cincuenta pesetas en cada uno

de los años de duración del contrato.

(Fecha y firma legible con dos apellidos.)

Valencia de Don Juan, 15 de Noviembre de 1952. — El Alcalde, M. Junquera.

4483 Núm. 1166.—245,85 ptas.

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1953, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Corullón	4521
Fresnedo	4523
Cistierna	4524
Palacios del Sil	4526
Mansilla de las Mulas	4531
La Ercina	4532
San Emiliano	4533
Prado de la Guzpeña	4534
Carrocera	4536
Vegamián	4553
Urdiales del Páramo	4554
Joarilla de las Matas	4555
Santiagomillas	4556
Villazala	4562
Crémenes	4566
San Pedro de Bercianos	4568
Burón	4570
Castilfalé	4574
Sta. Cristina de Valmadrigal	4590
Garrafe de Torío	4591
Murias de Paredes	4593
Salamón	4594
Matalana de Torío	4595
Santa Marina del Rey	4597
Villamartín de Don Sancho	4598
Cebanico	4601
Valdepolo	4608
Vega de Infanzones	4612
Valderas	4613
Villabraz	4614
Barjas	4615
Láncara de Luna	4622
Carracedelo	4329

Confeccionado por la Junta Local Agrícola de los Ayuntamientos que se relacionan al final, el Plan de Seimentera para la campaña 1952 53, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

San Esteban de Valdeuza 4600

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que siguen, el Padrón de Tasa de Rodaje, impuesto establecido por la Excelentísima Diputación Provincial, para el ejercicio de 1953, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo pueden presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Palacios del Sil 4528  
Castilfalé 4574

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1953, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por el tiempo reglamentario.

Corullón	4521
Fresnedo	4523
Palacios del Sil	4527
Santa María del Páramo	4530
La Ercina	4532
Vegarienza	4553
Urdiales del Páramo	4554
Joarilla de las Matas	4555
Villarejo de Orbigo	4561
Crémenes	4566
Gusendos de los Oteros	4567
Sta. Cristina de Valmadrigal	4590
Páramo del Sil	4592
Murias de Paredes	4593
Salamón	4594
Santa Marina del Rey	4597
Vegamián	4599
Vega de Infanzones	4612
Barjas	4615
Láncara de Luna	4622
Puebla de Lillo	4624
San Pedro Bercianos	4568

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1953, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Corullón	4521
Fresnedo	4523
Santa María del Páramo	4530
Mansilla de las Mulas	4531
Urdiales del Páramo	4554
Joarilla de las Matas	4555
Santiagomillas	4556
Villarejo de Orbigo	4561
Crémenes	4566
San Pedro de Bercianos	4568
Sta. Cristina de Valmadrigal	4590
Páramo del Sil	4592
Cebrones del Río	4596
Santa Marina del Rey	4597
Vega de Infanzones	4612
Villabraz	4614
Barjas	4615
Cabreros del Río	4209

Aprobado el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1953, por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se anuncia su exposición al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días durante los cuales y en los ocho siguientes, podrán formularse reclamaciones.

Prado de la Guzpeña	4534
Crémenes	4566
Salamón	4594
Puebla de Lillo	4624

Confeccionado el Padrón de Automóviles para el ejercicio de 1953, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Crémenes	4566
Puebla de Lillo	4624

En la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, se hallan de manifiesto al público, en unión de sus justificantes por el plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios que se expresan.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Ejercicio de 1951:

Berlanga del Bierzo	4609
Carrocera	4621

Ejercicios de 1950 y 1951:

Luyego de Somoza	4507
------------------	------

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las listas de Familias Pobres, con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1953, se exponen al público en la Secretaría respectiva por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Crémenes	4566
Fuentes de Carbajal	4617

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender a distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

La Ercina	4532
Villarejo de Orbigo	4561
La Antigua	4575
Berlanga del Bierzo	4609
Villazanzo de Valderaduey	4589

Aprobado por la Corporación municipal del Ayuntamiento, el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1953, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Camponaraya	4529
Villamanán	4573
Garrafe de Torío	4591
Campo de Villavidel	4616
Fuentes de Carbajal	4618

Aprobada por los Ayuntamientos que se indican, la Ordenanza que regula el arbitrio sobre perros, de conformidad con el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 17 de Mayo último, queda expuesta al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal respectiva, para oír reclamaciones.

Camponaraya	4529
-------------	------

Aprobadas Ordenanzas de exacciones municipales por los Ayuntamientos que al final se expresan, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villarejo de Orbigo	4561
Villafer	4588
Benavides de Orbigo	4563
Murias de Paredes	4593
Matallana de Torío	4595
Boñar	4610
Sahagún	4611

#### Ayuntamiento de Castropodame

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la imposición de exacciones de arbitrios que se detallan y sus correspondientes Ordenanzas, se hallan éstas expuestas al público en Secretaría y por el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones.

1. Del recargo sobre explotaciones mineras

2. De licencia de construcciones y obras en terrenos en poblado o contiguos a vías municipales, fuera de poblado

3. De derechos y tasas por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública

4. Id. de la tasa municipal de rodaje.

5. Id. del arbitrio de consumo de carnes, volatería y caza menor.

6. Id. del derecho de inspección domiciliaria de reses de cerda.

Castropodame, a 8 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Pedro Mansilla. 4294

#### Ayuntamiento de Carracedelo

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones municipales de arbitrios que a continuación se detallan, quedan expuestas al público en Secretaría, para oír reclamaciones, por el plazo de quince días.

#### Ordenanzas

Para la exacción por expedición de documentos administrativos, certificaciones, etc.

Por licencias para construcciones.

Sobre circulación de perros por la vía pública.

Id. reconocimiento sanitario de reses de cerda.

Sobre usos y consumos de lujo, tarifa 5.ª

Por cinco céntimos litro de vino. Sobre el 10 por 100 de la contribución rústica y pecuaria.

Sobre el 15 por 100 de la contribución industrial y de comercio

Sobre circulación de bicicletas por vías municipales.

Por consumo de bebidas.

Por id. de carnes frescas y saladas.

Por prestación personal y de transportes.

Por consumo doméstico de electricidad.

Sobre rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.

Sobre el sello municipal

Para la exacción del cupo de compensación.

Carracedelo, a 10 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, B. Morán. 4329

#### Ayuntamiento de Valdevimbre

Aprobadas las Ordenanzas que a continuación se expresan, quedan expuestas al público, por espacio de quince días, a efectos de reclamación.

Ordenanza de registro y vacuna de perros; id. sobre servicio de Matadero y acarrío de carnes; id. sobre el rodaje de vehículos por vías municipales; id. sobre edificación y apertura de obras en vías municipales.

Valdevimbre, a 8 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Elicio González. 4305

## Administración de Justicia

#### Requisitoria

Rubio Bustamante, Eugenio, de 44 años de edad, hijo de Crisanto y Candelas, casado, viajante, natural de Melgar de Fernamental y domiciliado en Valladolid, San Felipe de Neri, 3, procesado en causa núm. 34 de orden en el año actual, sobre estafa y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días a ser emplazado y constituirse en prisión, que le ha sido decretada en la aludida causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Villafranca del Bierzo, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Fernando Martínez Ruipérez.—El Secretario, Pedro Fernández. 4156

LEON

Imprenta de la Diputación provincial

— 1952 —